



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

AMSOTOP S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el día diecinueve de enero del dos mil cuatro, ante mi, Doctor MARCOS

DÍAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen,

por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO,

soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero;

los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como

queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:

"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su

cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se

otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA MERCEDES

DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus

propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón

Guayaquil, la compañía que se denominará **AMSOTOP S.A.** la misma que se

regula por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se

expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,

compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,

representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como

plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b)

Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) productos

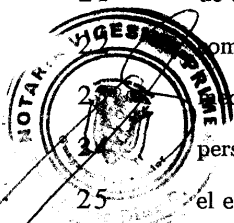


1 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
2 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos
3 en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
4 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas;
5 e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las
6 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
7 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y
8 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación,
9 de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros;
10 g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
11 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
12 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y
13 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
14 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes,
15 cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de
16 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
17 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
18 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
19 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
20 cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
21 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
22 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
23 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
24 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
25 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
26 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
27 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
28 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 1 en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo
2 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
4 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
5 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
6 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará
7 a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.
8 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
9 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
11 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
12 sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al
13 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
14 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios,
15 partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
16 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas;
17 f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
18 computarizadas, correo electrónico CINCO.- Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
20 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través
21 de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
22 como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
23 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso
24 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para
25 el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)
26 Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
27 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras,
28 calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)



1 Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales
2 como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos
3 en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero;
4 d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,
5 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
6 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para
7 exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños
8 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio
9 Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección,
10 evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La
11 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
12 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
13 computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la
14 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,
15 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;
16 Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria,
17 educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación
18 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha,
19 cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas
20 en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
21 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
22 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras
23 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
24 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
25 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva
26 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
27 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La
28 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
2 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación
3 barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá
4 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria,
5 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
6 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a
7 la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas
8 debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes,
9 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
10 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
11 privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.-
12 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se
13 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
14 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
15 eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al
16 negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
17 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y
18 otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación,
19 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
20 relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá
21 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
22 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
23 fabricación, reproducción, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la
24 edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
25 educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a)
26 producir, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar
27 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
28 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad



1 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
2 derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes,
3 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
4 beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de
5 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
6 deportista en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá
7 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
8 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
9 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
10 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
11 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

12 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA
13 AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
14 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio

15 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
16 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

17 exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de

18 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

19 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones

21 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS

22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero

23 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en

24 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El

25 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) KEVIN

26 ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS

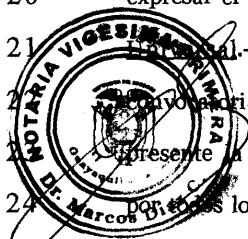
27 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar

28 de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 de cada una de ellas; b) La señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, ha
2 suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
3 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de
5 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL
6 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
7 una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El
9 pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL.
10 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores
11 han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo
12 Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
13 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
14 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
15 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;
16 Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará
17 el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
19 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General
21 Ordinaria y Extraordinaria.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa
22 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
23 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas
24 por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
25 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una
26 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
28 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
3 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
4 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
6 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
7 período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
8 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general,
9 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
11 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
12 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata
13 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
14 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
15 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
16 el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-
17 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
18 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
19 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
20 Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
21 presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces
22 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
23 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
24 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en
25 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
26 un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en
27 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
28 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006399-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **AMSOTOP S.A.**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

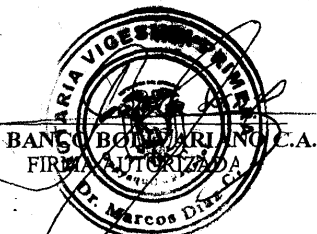
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE ENERO DE 2004.





0000007

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
2 la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia,
3 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
4 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
5 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
6 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto;
7 Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
8 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
9 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
10 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción
11 de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
12 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo
13 Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas
14 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
15 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
16 Liquidador.-DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan
17 a la Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las diligencias
18 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
19 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro
20 Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de
21 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL
22 CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos
23 noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
24 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
25 se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura
26 de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
27 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
28 conmigo el notario, doy fe.

Otor-

Gante.-

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

Ced. Ciud. No. 092382982-4

Cert. de Vot. No. 0006701

KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 04-G-IJ-0000567, dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 3 de febrero del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AMSOTOP S.A.**, otorgada ante mí, el 19 de enero del 2.004.- Guayaquil, cuatro de febrero del dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

0000008

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0000567**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 3 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **AMSOTOP S.A.**; de fojas **46.528 a 46.540**, Número **7.275** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.373** del Repertorio. 2.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Abril del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Código: 101971
Legal: Zoila Sedeno
Compu: Angel Maira
Depurado: Mariella Ayarado
Razón: Lener Cepeda
Revisado por: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ **40.32**